



REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE VISITANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El R.D 1742/2003, de 19 de diciembre, establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial. Quedaría por tanto sin regular la posibilidad de realizar estudios en la Universidad sin reconocimiento oficial, situación que, por otro lado, se ha venido recogiendo en otras normativas.

En los últimos años se ha constatado una creciente demanda de estudiantes visitantes que, con carácter temporal, desean ampliar su formación en la Universidad de Castilla-La Mancha, ya sea para la realización de estudios de primer, segundo o tercer ciclo, en adelante grado y postgrado. Algunas Universidades españolas han atendido esta demanda regulando las condiciones de acceso de estos estudiantes y permitiendo la matrícula sin efectos académicos con los matices precisos en función de las peculiaridades de cada institución.

La Universidad de Castilla-La Mancha en virtud de la autonomía universitaria y en el ámbito de sus competencias, cree necesario establecer un marco normativo que atienda las necesidades sociales en esta materia.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la situación de aquellos estudiantes visitantes que deseen ampliar conocimientos cursando estudios parciales en la Universidad de Castilla-La Mancha sin que los estudios que realicen tengan como finalidad la obtención de un título oficial, teniendo en cuenta que la admisión mediante esta modalidad estará supeditada por la demanda de los estudios universitarios de carácter oficial.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

Se considerarán estudiantes visitantes en la Universidad de Castilla-La Mancha aquellos estudiantes universitarios, españoles o extranjeros, que deseen cursar estudios parciales en las enseñanzas oficiales dentro de los planes de estudios impartidos en cualquier centro de esta Universidad y que no hubieran accedido por los procedimientos ordinarios previstos.

Los estudios realizados mediante este procedimiento no tendrán carácter oficial ni darán derecho a la obtención de un título universitario.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen de los estudiantes visitantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En la Universidad de Castilla-La Mancha los estudiantes visitantes podrán matricularse en asignaturas pertenecientes a planes de estudios de titulaciones oficiales de grado y postgrado, así como en asignaturas o actividades de formación ofrecidas por los departamentos como de libre elección y aprobadas anualmente por la Universidad.

El régimen de los estudiantes visitantes estará regulado por lo que se estipule en la presente normativa, salvo que exista un acuerdo firmado entre la Universidad de Castilla-La Mancha y su universidad de origen, en cuyo caso se dará preferencia a lo que se haya estipulado en dicho acuerdo.

CAPITULO II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

Artículo 3. Admisión

Podrán participar como estudiantes visitantes los estudiantes que cumplan los requisitos legales de acceso a la Universidad en su país de origen y los que tengan una titulación universitaria o justifiquen haber iniciado sus estudios en una Universidad española o extranjera.

Para la matrícula en estudios de tercer ciclo será necesario estar en posesión de un título de licenciado, arquitecto o ingeniero, o Master de acuerdo a las directrices europeas.

Al alumno solicitante se le adscribirá a un centro de enseñanza universitario. Tras la presentación del formulario de candidatura como estudiante visitante (Anexo I), junto a su expediente académico, se estudiará su aceptación por la UCLM, en función de las disponibilidades materiales y personales del centro en el que desarrollará sus estudios. En caso de aceptarse su solicitud se le remitirá, siempre y cuando sea necesario, la preceptiva carta de admisión.

No será admitido por este procedimiento el alumno que pretenda obtener una titulación oficial en la Universidad, ya que para ello debe ingresar a través del sistema previsto legalmente para el acceso a la Universidad.

Artículo 4. Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Relaciones Internacionales de su campus correspondiente. Recibida la conformidad del Centro, dicha oficina trasladará el formulario de candidatura a la Unidad de Gestión de Alumnos de Campus para formalizar la matrícula.

Para la admisión como estudiante visitante la Oficina de Relaciones Internacionales del campus correspondiente solicitará a los Centros, en el caso de las asignaturas de grado o Master o a los Departamentos, en el caso de los cursos de doctorado, la emisión de un informe cuyo carácter, favorable o desfavorable, podrá tenerse en cuenta de cara a la admisión.

Artículo 5. Oferta de plazas en las asignaturas

En el caso de asignaturas o cursos de doctorado que tengan establecido límite de plazas tendrán preferencia los estudiantes oficiales.

La oferta de asignaturas de grado o Master será aprobada por los Centros, a propuesta de los departamentos, en función de las disponibilidades materiales y de personal.

En el caso de los cursos de doctorado la oferta se realizará por los departamentos y se aprobará por la Comisión de Doctorado.

De la oferta anual de plazas se informará a la Unidad de Gestión de Alumnos de los Servicios Centrales para la programación de los procesos de matrícula.

La oferta de plazas para estudiantes visitantes en asignaturas o cursos de doctorado no será motivo para justificar un incremento de profesorado ni para continuar impartiendo una asignatura optativa cuando no se alcance el número mínimo de estudiantes establecido por la Universidad.

Artículo 6. Documentación

La Universidad de Castilla-La Mancha podrá exigir al alumno que la certificación oficial esté traducida al castellano y se realice mediante la legalización diplomática o a través del sistema establecido en el Convenio de La Haya.

El interesado deberá presentar la siguiente documentación en la Oficina de Relaciones Internacionales del Campus correspondiente:

- Rellenar el formulario de candidatura debidamente cumplimentado (nombre de la asignatura, código, semestre y créditos ECTS).
- Dos fotografías tamaño carnet.

- Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- Documento acreditativo de estar o haber estado matriculado en otra universidad española o extranjera, y certificación académica de los estudios realizados, donde se especifiquen las asignaturas cursadas.
- Documento acreditativo de conocimiento del idioma español, en caso de no ser éste el idioma de su país de origen.
- Documentación acreditativa de haber realizado estudios preuniversitarios para aquéllos alumnos que no hayan iniciado estudios universitarios y vengan con estudios realizados en el extranjero.
- Documentación acreditativa, en el caso de alumnos españoles, que especifique su forma de acceso a las Universidades españolas.
- Cualquier otra documentación que se considere oportuna.

Artículo 7. Períodos de presentación y matrícula

Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Relaciones Internacionales del Campus correspondiente, antes del 15 de junio para estudiantes que deseen cursar estudios como visitantes en la UCLM durante el primer cuatrimestre o todo el curso siguiente y antes del 15 de noviembre para estudiantes que deseen cursar estudios como visitantes en la UCLM durante el segundo cuatrimestre.

Plazos de matrícula:

Matrícula de asignatura de grado y master: hasta el 30 de septiembre del año en curso, para las asignaturas anuales y del primer cuatrimestre y hasta el 15 de enero para los estudiantes que deseen realizar estudios en el segundo cuatrimestre.

Para los cursos de Doctorado la emisión del informe previo a la admisión por el departamento se realizará entre el 1 y el 15 de septiembre y la matrícula en la Unidad de Gestión de Alumnos del Campus, entre el 20 y el 30 de octubre.

La adjudicación de las plazas ofertadas se realizará atendiendo al orden de presentación de formularios de candidatura.

Los estudiantes visitantes podrán realizar el procedimiento de matrícula atendiendo a la fecha de su llegada, siempre que el Centro no lo considere perturbador para la marcha de la asignatura.

CAPITULO III. MATRÍCULA, PRECIOS DE MATRÍCULA Y FORMA DE PAGO

Artículo 8. Matrícula

La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará la aceptación para cursar las asignaturas solicitadas y fijará la fecha para formalizar la matriculación. El

alumno formalizará su matrícula en la Unidad de Gestión de Alumnos del Campus correspondiente. Tras matricularse, al alumno se le abrirá un expediente físico que contenga tanto la documentación aportada por el mismo como la que administrativamente se genere.

Artículo 9. Precios de matrícula

El precio del crédito para los estudiantes visitantes que se matriculen en enseñanzas oficiales será el mismo que para los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, según lo establecido en los anexos donde se fijan las tarifas y grado de experimentalidad de la orden de precios que regirá en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a títulos oficiales que se publiquen para cada curso académico. No será de aplicación el texto articulado de la citada normativa excepto el apartado previsto en las tarifas especiales para familias numerosas.

Los estudiantes visitantes deberán abonar una cantidad por cada año académico, en concepto de gastos administrativos.

La anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de los importes abonados, salvo que dicha anulación fuera imputable a la propia Universidad.

Los alumnos que se matriculen en Enseñanzas Propias de las UCLM abonarán los precios establecidos para las citadas Enseñanzas. En el supuesto que la enseñanza no llevara asociado precio alguno, se tendría que abonar, previamente a la expedición del certificado, el importe correspondiente a los créditos asignados a la misma.

Artículo 10. Forma de pago

Tras la recepción y comprobación de la documentación presentada, se emitirá la carta de pago correspondiente. El alumno deberá hacer efectivo el pago del importe de la matriculación en un solo pago o abonarlo de forma fraccionada si se incorpora a comienzos del curso académico y en un pago único obligatorio si se incorpora durante el segundo cuatrimestre, siguiendo lo estipulado en la normativa al respecto de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Mientras no se acredite el pago del importe de la matrícula la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el rechazo de la solicitud de matrícula que será archivada, con pérdida de las cantidades que se hubiesen satisfecho hasta ese momento.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanare las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

CAPITULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y ORIENTACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE VISITANTE

Artículo 11. Derechos y obligaciones

Los estudiantes visitantes tendrán los mismos derechos y obligaciones reconocidos a los estudiantes en los artículos 78 y 79 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, excepto los que hacen referencia a su participación en los órganos Colegiados.

Artículo 12. Orientación técnica y académica

Durante la permanencia en su programa académico, en caso de que fuera necesario, todo estudiante tendrá el derecho a recibir asistencia y orientación técnica a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, y orientación académica por medio del coordinador de su centro o el Decano o Director de Escuela, quien podrá delegar en el coordinador de centro o responsable del programa de movilidad.

CAPITULO V. DE LOS ESTUDIOS Y ACREDITACIONES

Artículo 13. Estudios

Los estudiantes no podrán cursar un número de asignaturas superior a 60 créditos ECTS para el año académico completo. De común acuerdo con el estudiante, la Facultad o Escuela de acogida elaborará un contrato de estudios, en función de las asignaturas solicitadas por el estudiante, de la oferta existente y de los antecedentes académicos del mismo.

Artículo 14. Duración

La duración de los estudios no podrá exceder un curso académico, salvo cuando las circunstancias aconsejen una duración superior, con el límite improrrogable de dos cursos académicos, a juicio del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales o, en su caso, del Vicerrectorado de Alumnos, circunstancia que se hará constar en la carta de admisión.

Artículo 15. Certificaciones

Al terminar su estancia, el estudiante recibirá un certificado acreditativo del período de estancia y aprovechamiento, expedido por la Oficina de Relaciones Internacionales del campus correspondiente, con relación de las asignaturas matriculadas, número de créditos, plan de estudios o, en su caso, centro de

acogida y calificación obtenida. Dicho certificado se expedirá en castellano o en inglés, según corresponda.

Al finalizar su estancia, la Oficina de Relaciones Internacionales de su campus dará traslado de los certificados acreditativos del periodo de estancia y aprovechamiento a la Unidad de Gestión de Alumnos del Campus correspondiente para los efectos oportunos.

Artículo 16. Seguro de Asistencia sanitaria

En el momento de matricularse, deberán justificar, además, que tienen derecho a asistencia sanitaria por la Seguridad Social o contar con un seguro de asistencia médica que cubra el periodo en el que realicen los estudios.

Los estudiantes comunitarios pueden presentar la tarjeta sanitaria europea. Los estudiantes que provengan de países con los que España no tiene suscrito convenio sanitario, deberán obtener obligatoriamente un seguro privado indicando expresamente que tiene cobertura de asistencia médica en España.

Artículo 17. Tramitación de los expedientes

La Oficina de Relaciones Internacionales tramitará al Centro y Departamento correspondiente la relación nominal de los estudiantes matriculados en las distintas asignaturas como estudiantes visitantes y a la Unidad de Gestión de Alumnos del Campus correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por los Vicerrectorados correspondientes en el ámbito de sus propias competencias.

Disposición Adicional Segunda.- A los alumnos que accedan a la Universidad de Castilla-La Mancha por esta modalidad se les expedirá un carnet de estudiante y se les facilitará las claves de acceso y usuario que les permitirá acceder a todos los servicios ofertados para los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Disposición Adicional Tercera.- Para resolver cualquier cuestión no prevista en el presente Reglamento serán de aplicación las normas de la Universidad de Castilla-La Mancha que resulten de aplicación en función de la materia concreta de que se trate.

Disposición Adicional Cuarta.- La interpretación y resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse como consecuencia de la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el órgano de la Universidad de Castilla-La Mancha competente, según la materia a interpretar o resolver se refiera a

admisión, matrícula, precios públicos, convalidaciones o cualquier otra cuestión que se derive de la aplicación del mismo”.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

FORMULARIO DE CANDIDATURA PARA
ESTUDIANTES VISITANTES
APPLICATION FORM FOR VISITING STUDENTS
Universidad de Castilla-La Mancha

Fotografía
Reciente
Recent Photo

☺ COMPLETE ESTE FORMULARIO EN MAYÚSCULAS Y DEVUÉLVALO A LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA INTERNACIONAL DONDE VAYA A REALIZAR SU ESTANCIA ACADÉMICA EN LA UCLM ANTES DEL **15 DE JUNIO** PARA EL 1º CUATRIMESTRE Y ANTES DEL **30 DE NOVIEMBRE** PARA EL 2º CUATRIMESTRE (VÉASE LA DIRECCIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO)

PLEASE COMPLETE THIS FORM IN CAPITAL LETTERS AND RETURN IT TO THE ADDRESS OF THE INTERNATIONAL RELATIONS OFFICE OF THE CAMPUS WHERE YOU WILL SPEND YOUR ACADEMIC STAY AT THE UCLM BEFORE **15TH JUNE** FOR THE 1ST SEMESTER AND **30TH NOVEMBER** FOR THE 2ND SEMESTER. (CHECK THE ADDRESS AT THE END OF THIS DOCUMENT)

Datos del Estudiante/ Student Information:

Año académico/

Academic Year: 200_/200_

Apellidos / Surname:		Nombre/ Name:	
Dirección permanente / Permanent address:			
Tel:	e-mail:	Sexo/ Sex:	
Lugar y fecha de nacimiento / Place and date of Birth:			
Nacionalidad/ Citizenship:		ID o pasaporte/ ID or passport:	

Datos Académicos/ Academic Information:

Institución de origen / Home Institution:			
Facultad / departamento / Faculty / Department:			
Estudios que realiza en su Institución / Degree for which you are studying:			
Nivel/ Level: diplomatura/ Initial <input type="checkbox"/> licenciatura/ Advanced <input type="checkbox"/> postgrado/ Doctoral: <input type="checkbox"/>			
Periodo de estudios en la UCLM/ Study period at the UCLM			
Desde/ From:	hasta/ To:	Duración/ Duration:	meses/ months
¿Necesita alojamiento? / Do you need accommodation? Sí/ Yes: <input type="checkbox"/>, No <input type="checkbox"/>			
<u>La Universidad ayuda a los estudiantes extranjeros con el alojamiento, pero nunca intermediará en los alquileres</u> <u>The University provides foreign students help with accommodation but is unable to manage rentals</u>			
Indique su opción preferente si ha contestado sí a la pregunta anterior If Yes, please indicate your preferred option		<input type="checkbox"/> Residencia universitaria / Residence <input type="checkbox"/> Piso compartido con estudiantes Shared flat with students	

